

## **GRUPO BANCOLDEX**

### **RESPUESTA A INQUIETUDES**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ADQUIRIR UNA (1) SOLUCIÓN DE FIRMA DIGITAL QUE CUENTE CON UNA PLATAFORMA EN LA NUBE QUE REEMPLACE A LAS APLICACIONES DE ESCRITORIO, EN ADELANTE LA PLATAFORMA, QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES DEL GRUPO BANCOLDEX CONFORMADAS POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, ARCO GRUPO BANCÓLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - FIDUCOLDEX ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO**

Los textos de los numerales ajustados con la presente adenda son los que se indican a continuación:

- **Se elimina el numeral 1 del Anexo No. 1**
- **Se ajusta numeración del Anexo No. 1**

**Bogotá, 18 de octubre de 2019**

- 1) La experiencia solicitada en el numeral 6.5 que exige mínimo un (1) año en relación con el servicio de implementación de soluciones de firma digital en la nube, incluyendo la administración de la aplicación, puede ser acreditada con dos certificaciones cada una de seis (6) meses, o cada una de las certificaciones debe corresponder a un año de contrato? ¿Los contratos a certificar deben estar ejecutados y terminados, o se pueden presentar certificaciones de contratos en ejecución?

**Respuesta:** *Si, de acuerdo a lo establecido en 6.5. Experiencia del proponente que establece:*

*“El Proponente debe acreditar experiencia de mínimo un (1) año en relación con el servicio de implementación de soluciones de firma digital en la nube, incluyendo la administración de la aplicación. Con el fin de acreditar la experiencia indicada el Proponente debe entregar por lo menos dos (2) certificaciones expedidas por sus clientes, correspondientes a empresas que operen en Colombia, en las cuales se hayan diseñado, implementado y administrado durante el último año soluciones de firma digital en la nube. Cada certificación será válida para el Grupo Bancóldex, una vez sea constatada la información indicada en la misma, por lo cual, cada certificación debe contener los siguientes datos:*

- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto del servicio o contrato.*
- *Calificación (excelente, bueno, regular, malo)*
- *Plazo de ejecución del contrato (indicar fecha de inicio o por lo menos el año en el cual fue ejecutado el contrato).*
- *Estado de cumplimiento del contrato.*
- *Nombre completo de dos (2) contactos.*
- *Cargo de los contactos.*
- *Números telefónicos de los contactos.*
- *Dirección de los contactos.*
- *Correo electrónico de los contactos.*
- *Valor del contrato*

*Aquel proponente que presente certificaciones de experiencia con un mayor tiempo al mínimo solicitado, en las cuales se hayan diseñado, implementado y administrado soluciones de firma digital en la nube, obtendrá el mayor puntaje y a los demás oferentes se les asignará un puntaje proporcional.*

- 2) De la definición de la necesidad entendemos que su proveedor actual de firmas digitales está ejerciendo una posición dominante al obligarles a tener instalada la solución de firma únicamente para la firma que ofrece dicho proveedor en un determinado número de computadores, Bancoldex aceptaría que sin costo dentro de la propuesta se ofreciera el cambio de los Certificados de Firma Digital, ¿por otros que cumplen con las mismas exigencias del Organismo Nacional de Acreditación ONAC?

**Respuesta:** Para que los proponentes se han tenidos en cuenta es necesario el cumplimiento de la normatividad vigente por tal razón los *Proponentes que se presenten deben estar acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC en los términos previstos en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios.*

- 3) Dentro del requerimientos técnicos se indica que la “Plataforma de firma digital deberá contar con el motor de cifrado de acuerdo con las características de firmado del Software Certifirma, para que no haya problemas de compatibilidad” con lo que cabe preguntar si Bancoldex tiene en su poder y está en capacidad de compartir al oferente adjudicatario el motor de cifrado del Software Certifirma, o en el contrato con el proveedor de dicho software está como obligación que el mismo suministre a solicitud de Bancoldex las características y estructura del motor de cifrado; de lo contrario se estaría orientando el proceso a que únicamente el propietario del motor sea el futuro adjudicatario del presente proceso; contraviniendo los principios de igualdad, imparcialidad, selección objetiva y transparencia contenidos en el numeral 4.3 del Marco Normativo incluido dentro del Manual Gestión de Contratación de Bienes y Servicios de Bancoldex. Por lo que solicitamos respetuosamente modificar el requerimiento en el sentido de indicar que la plataforma de firma digital deberá contar con un motor de cifrado que permita la integración con cualquier firma emitida por una entidad de certificación digital acreditada por la ONAC en Colombia.

**Respuesta:** *En atención a su inquietud se publicará la Adenda número 2 eliminando el siguiente texto: “Plataforma de firma digital deberá contar con el motor de cifrado de acuerdo con las características de firmado del Software Certifirma, para que no haya problemas de compatibilidad”.*

También se aclara que la firma digital ofrecida debe funcionar correctamente en la transmisión de reportes de información a los diferentes entes de control

- 4) Teniendo en cuenta que el numeral 23 del anexo técnico indica que las certificaciones ISO 27001, ISO 27017 e ISO 27018 “pueden certificarse con estándares que o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores”, así pues, cabe preguntar si puede presentarse la certificación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, en la que se indica que se

cumplen con los criterios específicos de acreditación para entidades de certificación digital, la cual se expide una vez se cumple con las normas de los sistemas de gestión de calidad que a continuación se transcriben y que por lo mismo es un estándar superior al definido por las normas de la familia ISO inicialmente mencionadas:

	DOCUMENTO	TITULO/CONTENIDO
1	ISO/IEC 17000	Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y principios generales.
2	ISO/IEC 17065	Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
3	ISO 9001	Sistema de gestión de la calidad. Requisitos.
4	NTC GP1000	Norma técnica de calidad en la gestión pública.
5	ISO/IEC 27001	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos
6	ISO/IEC 20000	Tecnología de la información. Gestión de la calidad de los servicios TI
7	ISO 19011	Directrices para la auditoría de Sistemas de Gestión.
8	ISO 31000	Gestión de Riesgos.
9	ISO 22301	Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN)
10	ISO 25000	SQuaRE (System and Software Quality Requirements and Evaluation)
11	ISO 21188	Public key infrastructure for financial services -- Practices and policy framework
12	ISO 15836	Information and documentation -- The Dublin Core metadata element set (XML)
13	Ley 527 de 1999	Ley de comercio electrónico, que deben cumplir las ECD
14	Decreto ley 0019 de 2012	En los artículos 160 a 163 se sustituye la autorización que la SIC otorgaba a las Entidades de Certificación, por la acreditación que las Entidades de Certificación que fueron autorizadas por la SIC y las ECD, deben obtener de ONAC.
15	Decreto 333 de 2014	Reglamenta el artículo 160 del Decreto Ley 0019 de 2012.
16	Decreto 1595 de 2015	Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Para que Bancoldex cuente con una mayor ilustración puede consultar el link [https://onac.org.co/images/2018/ECD/CEA-4\\_1-10\\_2015-08-13.pdf](https://onac.org.co/images/2018/ECD/CEA-4_1-10_2015-08-13.pdf) , que describe los procesos, estándares y buenas prácticas que deben cumplir para obtener dicha acreditación.

Respuesta: Este ítem hace referencia a al numeral 3.4 correspondiente a la Circular 005 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se indica en el numeral 3.4.:

*“3.4. Verificar que el proveedor de servicios en la nube cuente y mantenga vigente, al menos, la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas*

*prácticas, tales como ISO 27017 y 27018. El proveedor puede certificarse con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores y debe disponer de informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3).”*

- 5) Por último, solicitamos respetuosamente modificar la fecha de cierre o entrega de la propuesta en por lo menos dos (2) días hábiles, con el fin de poder confeccionar una propuesta acorde a las necesidades de Bancoldex.

**Respuesta:** *A través de la adenda No 1 se modificó la fecha de cierre de la convocatoria*

- 6) Se solicita a la entidad si es posible conocer la volumetría real o estimada de la cantidad de documentos a firmar, lo anterior para realizar las estimaciones correspondientes.

**Respuesta:** *No se cuenta con dicha información. Se sugiere hacer una estimación de esta volumetría de acuerdo con la estructura del producto y servicio y detallarlo en la propuesta técnica y económica.*

- 7) Se solicita que se valide la experiencia de la organización en la generación y administración de componente de firmas digitales, lo anterior para asegurar la pluralidad de los proponentes, lo cual se encuentra descrito en la sección 4.4 numeral III.

**Respuesta:** *La evaluación se realizará conforme al numeral 6. “Evaluación de las propuestas”*

- 8) Se solicita a la entidad que en lo referente al requisito del numeral 23 del anexo técnico que indica la disposición de informes de controles de organización de servicios, sea opcional dado que nos encontramos en este momento en la ejecución de un plan de trabajo para su implementación.

**Respuesta:** *El numeral relacionado es el requerido por la Circular 005 de 2019 de la SFC. Sin embargo tal como lo dice la normativa “El proveedor puede certificarse con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores y debe disponer de informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3).”*

- 9) Se solicita a la entidad que en lo referente al requisito del numeral 35 del anexo técnico que indica la disposición de un procedimiento de gestión de incidentes bajo la norma ISO 27032 o NIST, sea opcional dado que nos encontramos en este momento en la ejecución de un plan de trabajo para su implementación.

**Respuesta:** Tal como lo menciona la Circular 007 de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el numeral 3.3.

3.3. Contar con un sistema de gestión para la ciberseguridad, para lo cual se pueden tomar como referencia el estándar ISO 27032, NIST con sus publicaciones SP800 y SP1800, ISF (*Information Security Forum*), CIS *Critical Security Controls (CSC)* o *Cobit 5 for Information Security*, y sus respectivas actualizaciones.